



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

La Molina, 21 de marzo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0154-2025-MDLM-GM

VISTOS:

Los Informes N° 0354-2024-MDLM-OGAJ y N° 0075-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su actuación en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma.

Que, según lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas, referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Ley N° 31772, se establece el procedimiento por el cual el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, todas las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales remiten información al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma detallada y sustentada, sobre la normatividad con rango de ley y decretos supremos del ámbito de su competencia, que hayan sido derogados o modificados en forma tácita o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión; siendo que, en su artículo 3 establece que, los titulares de las entidades públicas designan al funcionario responsable encargado de la remisión y de velar por el cumplimiento de la tarea que le ha sido asignada;

LLMDR/LPB

1



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31772 aprobado por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, dispone que, la designación del funcionario o servidor responsable encargado de la remisión de la precitada información, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se realiza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública obligada;

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31772, el responsable de remitir la información será, preferentemente, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad, o en su defecto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, o a cualquier otro funcionario o servidor público, para lo cual toma en cuenta que exista vinculación entre las funciones que realiza y la responsabilidad de remitir la información;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0075-2025-MDLM-OGAJ, señala lo siguiente:

"Que dé, conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°011-2023-JUS, reglamento de la Ley N°31772, habiéndose vencido el plazo de quince (15) días hábiles para designar al responsable (Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad o al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica) para remitir la información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la responsabilidad recae en el en el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es en la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, sin necesidad de emitir resolución de designación por parte del titular de la entidad.

No obstante, si el titular de la entidad considera que el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°27806, no tiene la capacidad operativa para realizar las funciones a lo que se refiere al numeral 7.1 del artículo 7 del DS N°011- 2023-JUS, reglamento de la Ley N°31772, se encontraría habilitado para designar a cualquiera de las oficinas a lo que se refiere el numeral 7.2 de la mencionada norma, ya que en el presente caso, lo que importa es el cumplimiento de la finalidad de la mencionada norma, respecto de la forma (designación del responsable en plazo establecido) propiamente dicha."

Que, conforme a lo señalado, en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza N°464/MDLM, precisa que, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de dirigir y evaluar los asuntos de carácter legal de la municipalidad. En adición a ello, según los artículos 6 y 10 del citado Reglamento de la Ley N° 31772, es la responsable de revisar, validar y consolidar la información sobre la normatividad derogada o modificada en forma tácita o que haya cumplido con el objeto para el cual fue creada y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, remitida por las unidades de



organización;

Que, considerando que, en la actualidad, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, no cuenta con capacidad operativa para realizar la función de remitir la información dispuesta en la Ley N°31722 y tomando en cuenta, la vinculación entre las funciones que realiza y la responsabilidad de remitir la información, resulta pertinente designar al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como funcionario responsable encargado de la remisión de información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo recomendado en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N°31772;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31722 y en atención a los considerandos precedentes y en uso de las facultades delegadas a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable encargado de la remisión de la información a que se refiere la Ley N°31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita, de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe su designación a la Secretaría General a la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

LLMDR/LPB